

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA DE MATRÍCULA E INFORME SEMESTRAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 – FEBRERO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTR. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL L.C. y M.I. ANTONIO RUIZ COLIN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA “EL AUDITOR EXTERNO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 mediante oficio 514.1.4084/2023, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas requirió el dictamen de matrícula auditada del inicio del ciclo escolar 2023-2024 correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre 2023 y el informe semestral específico del periodo septiembre 2023 – febrero 2024 correspondiente al inicio y cierre del cuatrimestre septiembre – diciembre 2023 e inicio del cuatrimestre enero – abril 2024.

SEGUNDO. Que en fecha 31 de enero de 2024, se llevó acabo la III Sesión Extraordinaria de 2024, donde se aprobó por unanimidad el punto 5 consistente en la Presentación y en su caso aprobación de la contratación de los Servicios de Contabilidad, Auditoría y relacionados, para la realización del dictamen de Matrícula, con recursos de Ingresos Propios.

TERCERO. Que con fundamento en lo que establecen los artículos 5, fracción XIV y 13 Fracciones I, XIII y XXIV del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma de fecha 01 de agosto del 2016, la Universidad deberá observar lo establecido en los procesos de adjudicación y verificar que se cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

I.1 Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 y publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año, y regido actualmente por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016.

I.2 Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector y representante legal, quien se identifica con credencial de elector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XIII, XXIV, y XXVIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016 y con el nombramiento

expedido a su favor por el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de abril de 2022, a la firma del documento.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención al oficio 514.1.4084/2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV, 33 fracción III y párrafo noveno del mismo artículo, artículo 53, artículo 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, con fuente de financiamiento de Ingresos Propios.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTM141223DI2 y señala como **domicilio** para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia-La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186.

I.5 Que, por la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, los servidores públicos dependientes de esta se regirán por el Código de **Ética** de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 13 de Mayo de 2019. Así mismo por el Código de Conducta emitido por el Titular de la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 15 de noviembre de 2021, el cual puede ser consultado en la siguiente página http://utmir.edu.mx/transparencia/codigo_conducta/2021_nov_15_alc3_46_PUBLICACION_COD_CONDUCTA.pdf.

I.6 Que, "LA UNIVERSIDAD" es responsable del uso y protección de sus datos **personales** de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo en sus artículos 1, 2 fracciones I, 3 fracción XXX, 5, 11, 19, 20, 22, 24 y 47.

II. DECLARA "EL AUDITOR EXTERNO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las **responsabilidades** de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL AUDITOR EXTERNO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los **servicios** de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Licenciado en Contaduría lo cual lo acredita con la cédula profesional 2264768 y de la cual **anexa copia** de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos **profesionales**, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: RUCA671209TJ4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo cual acredita con la **Constancia de situación fiscal** de fecha 01 de febrero de 2024. Cuenta con Registro Estatal de Proveedores número 515-19 expedido por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

II.4 Que su objeto social es de Servicios de Contabilidad y Auditoría.

II.5 Que el C. ANTONIO RUIZ COLIN tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.6 Que, para los efectos de lo previsto por el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a “LA UNIVERISDAD” el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 01 de febrero de 2024 bajo el folio 24NA4405657. Así mismo, se presenta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales número de folio 90O25703CFA de fecha 02 de febrero de 2024 emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

II.7 Que ANTONIO RUIZ COLIN manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de sus integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “EL AUDITOR EXTERNO” tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Gonzalo Castañeda, número exterior 521, número interior 4 Colonia Doctores, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Educación Pública, en los términos del Artículo 35 fracción III y artículo 37 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el inciso “e” de la cláusula séptima del Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros con carácter de apoyo solidario para la Operación de las Universidades Tecnológicas para el ejercicio fiscal 2023, establece la obligatoriedad que tienen las Instituciones Públicas de Educación Superior de la práctica de una Auditoría Externa de Matrícula de inicio y cierre de cada ciclo escolar.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente contrato, en los términos más amplios que en derecho proceda y expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. “EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a mediante un dictamen de matrícula auditada del inicio del ciclo escolar 2023-2024 correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre 2023 y el informe semestral específico del periodo septiembre 2023 – febrero 2024 correspondiente al inicio y cierre del cuatrimestre septiembre – diciembre 2023 e inicio del cuatrimestre enero – abril 2024 de la “LA UNIVERISDAD” durante el periodo comprendido del 09 de febrero al 15 de febrero de 2024.

SEGUNDA. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL AUDITOR EXTERNO", por el servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, menos retenciones, el cual se pagará de contado, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega de la factura original y a entera satisfacción del servicio y por conducto de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. Las facturas se realizarán a nombre de: Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, ubicada en Camino Providencia- La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo, con RFC. UTM141223DI2. "EL AUDITOR EXTERNO", deberá entregar con anticipación en la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", la factura correspondiente debidamente requisitada, y con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado. Dicha unidad orgánica en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de las facturas, llevará a cabo la verificación de los datos conducentes que se requieran; y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago. En caso de correcciones en las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas rechazará la operación y la devolverá a "EL AUDITOR EXTERNO", para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL AUDITOR EXTERNO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. - GARANTÍA

Una vez firmado el presente instrumento el "EL AUDITOR EXTERNO" se compromete a presentar a la Dirección de Administración y Finanzas de la "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento por un importe del 10 % del monto total del Contrato con IVA.

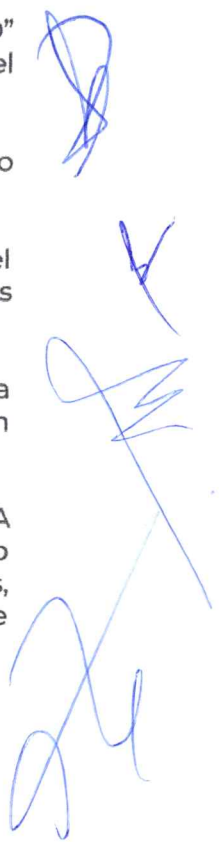
SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL AUDITOR EXTERNO" entregará a "LA UNIVERSIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, en el periodo del 09 de febrero al 15 de febrero de 2024.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL "AUDITOR EXTERNO". Durante la vigencia de este contrato "AUDITOR EXTERNO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.



OCTAVA. PERIODO DEL CONTRATO: El periodo de cumplimiento del presente instrumento es del 09 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2024. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto “EL AUDITOR EXTERNO” no entregue a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” los documentos objeto de este contrato.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Atento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, “LA UNIVERSIDAD”, podrá aplicar a “EL AUDITOR EXTERNO”, por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, se realizará a través de la L.C. María de Lourdes García Gómez, Directora de Administración y Finanzas, quien supervisará y realizará las gestiones correspondientes para apoyar el desarrollo del presente, de conformidad con el numeral 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos relacionados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación “EL AUDITOR EXTERNO” de reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, más una pena convencional del 15% del total establecido por los servicios prestados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por “LA UNIVERSIDAD”, en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

“EL AUDITOR EXTERNO” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de “EL AUDITOR EXTERNO” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “LA UNIVERSIDAD” de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal solo surtirá efecto con respecto a “EL AUDITOR EXTERNO”, el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, deslindándose de cualquier responsabilidad; así mismo, “LA UNIVERSIDAD” deslinda de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL AUDITOR EXTERNO” acepta en forma expresa que “LA UNIVERSIDAD”, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- a. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo establecido en el presente instrumento.
- b. El incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones



- Contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- c. Ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
 - d. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. "LA UNIVERSIDAD", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a "EL AUDITOR EXTERNO".

Si "LA UNIVERSIDAD", por causas imputables al "EL AUDITOR EXTERNO", opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 de Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando "EL AUDITOR EXTERNO", lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO" para que acuda a finiquitar los mismos; en los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, "LA UNIVERSIDAD" notificará por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO", exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o este facultado para ello, lo anterior, confundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIO O ERROR:

"LAS PARTES" manifiestan que dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para "EL AUDITOR EXTERNO" y otro para "LA UNIVERSIDAD", en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Hgo., el día 09 del mes de febrero de 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR

"EL AUDITOR EXTERNO"

L.C. y M.I. ANTONIO RUIZ COLIN

TESTIGOS DE
"LA UNIVERSIDAD"

L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO DE
"EL AUDITOR EXTERNO"

XOCHITL ARGUELLES GUTIERREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE L.C. y M.I. ANTONIO RUIZ COLIN DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024.

Eliminadas 2 firmas en la hoja 7, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:firmas.